

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 1 DE ABRIL DE 1938.

Año XXX N° 1734

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1829—Salta, Marzo 4 de 1938.—

Vista la siguiente nota N° 432 J.E. de fecha 2 de Marzo en curso, de la Honorable Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta;—y siendo necesario modificar la ubicación de las mesas receptoras de votos que señalan en la parte dispositiva del presente decreto, consultando para ello los lugares más próximos y accesibles a la mayoría de los electores inscriptos en dichas mesas;—y, en uso de sus facultades propias,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1°.—Trasládase a Escuela Nacional N° 9, Algarrobal, la mesa receptora de votos N° 5 del Circuito

N° 16, Colegio Electoral N° 5 (Anta), de su actual ubicación en la Escuela Nacional N° 116, Porvenir.—

Art. 2°.—Déjase establecido que el número de la Escuela Nacional que funciona en Chañar Muyo, lugar de ubicación de la mesa N° 2 del Circuito N° 16, Colegio Electoral N° 5 (Anta), en vez de 9 es 180, de acuerdo con los informes de la Inspección de Escuelas Nacionales en Salta, y queda, en consecuencia, en el cuadro de ubicación de mesas cambiada la leyenda 9 por 180.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1830—Salta, Marzo 4 de 1938.—

Habiendo fallecido en la Capital Federal el Doctor Don Nicolás Lozano, oriundo de esta Provincia y distinguido facultativo, quién en el desempeño de altos cargos de la Administración Nacional y, últimamente, como Presidente de la Comisión Asesora de Hospitales y Asilos Regionales, propulsó con afán decidido el mejoramiento de los servicios médicos y procuró la mejor solución de los problemas de higiene general en esta Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Adherirse al duelo provocado por el fallecimiento del distinguido médico Salteño, Doctor Nicolás Lozano, en atención a sus merecimientos públicos.—

Art. 2º.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, preséntese a la familia del extinto las condolencias del Poder Ejecutivo por tan sensible pérdida.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno

1831—Salta, Marzo 5 de 1938.—

Siendo necesario disponer el cambio de ubicación de la Mesa n° 8 del Circuito n° 12, Colegio Electoral n° 4 (Metán), de su actual asiento en Oficina del Registro Civil, El Galpón, por no reunir el local de ésta Oficina las condiciones necesarias para el funcionamiento de dicha mesa;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a Receptoría de Rentas, El Galpón, la Mesa recep-

tora de votos n° 8 del Circuito n° 12, Colegio Electoral n° 4 (Metán), de su actual asiento en Oficina del Registro Civil, El Galpón.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1832—Salta, Marzo 7 de 1938.—

Vista la renuncia presentada por el señor Sub—Secretario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Gavino Ojeda, y atento la causal invocada;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Gavino Ojeda, del cargo de Sub—Secretario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública;—y désele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1833—Salta, Marzo 7 de 1938.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Julio Figueroa Medina, Sub—Secretario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública;— y fijase el día de la fecha para que el funcionario designado tome posesión del cargo.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

E. H. ROMERO
Oficial Mayor de Hacienda,
O. Públicas y Fomento.—

1834—Salta, Marzo 7 de 1938.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al señor Ricardo A. Fléming, Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA.
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

1835—Salta, Marzo 7 de 1938.—

Encontrándose vacante el cargo de Sub-Director del Registro Civil de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al señor Alfredo S. Costa, Sub-Director del Registro Civil de la Provincia, en reemplazo del señor Ricardo A. Fléming, quién pasa a otro destino.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

1836—Salta, Marzo 8 de 1938.—

Expediente N° 179—Letra P/938.—

Vista la presentación de don Manuel Tejerina en que solicita se reduzca a seis meses o sea del primero de Enero al treinta de Junio del corriente año, el término de un año fijado para la provisión de carne a la Cárcel Penitenciaria, que tiene a su cargo por haberle sido adjudicada en la licitación pública efectuada el día 31 de Diciembre de 1937, y aprobada por decreto de 18 de Enero ppdo.;—y

CONSIDERANDO:

Que si bien la reducción de término solicitada significaría una modificación de las condiciones establecidas en la referida licitación, debe tenerse en cuenta que, como lo manifiesta el recurrente, ella reporta la conveniencia, común a los intereses del Gobierno y el proveedor, de reajustar los precios de la carne que consume la Cárcel Penitenciaria, después de transcurridos los primeros seis meses del año adaptándolos a las cifras que en esa época rijan en el mercado de ganados, con la indiscutible ventaja de aprovechar la economía derivada de la rebaja que pudiera operarse.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Modifícase el Art. 2° del decreto de fecha 18 de Enero del año en curso, recaído en expediente N° 34—Letra P/938, relativo a la adjudicación en la licitación pública abierta el día 31 de Diciembre de 1937, y déjase establecido el enunciado del referido Art. 2° en la siguiente forma:—

«Art. 2°.— Acéptase la propuesta del señor Manuel Tejerina, para proveer al Departamento Centra de Policía, con anterioridad al día 1° de Enero del presente año, y hasta el día 30 de Junio próximo venidero, Carne, al precio de treinta y ocho centavos (\$ 0.38) el kilogramo».—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General de la Provincia y por la Escribanía de Gobierno, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno

1837—Salta, Marzo 9 de 1938.—

expediente N° 366—Letra P/938.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Febrero del año en curso, fecha desde la cuál viene prestando servicios en tal carácter, al señor Salvador Navarro Oviedo, Sub-Comisario de Policía de Orán, en reemplazo de don Antenor Domínguez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1838—Salta, Marzo 9 de 1938.—

Expediente N° 291—Letra M/938.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Febrero ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y Dos Pesos

(§ 42—), m/n. que se liquidará y abonará a favor de don Marcos Morleo, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de las bombas de ordenanza quemadas el día 20 de Febrero último a la salida y entrada del Sol, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la Gloriosa Batalla de Salta, en la cantidad de 42 bombas de estruendo (21 para cada acto—de ordenanza—), y a razón de Un peso (§ 1—) por cada una.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Item 4— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1839—Salta, Marzo 9 de 1938.—

Expediente N° 342—Letra S/938.—

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Marzo del año en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta Pesos (§ 30—) m/n. que se liquidará y abonará a favor de la administración del Diario local «Salta», en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la publicación, durante el término reglamentario, del aviso de licitación pública para la adquisición por parte del Gobierno de la Pro-

vincia de la planta transmisora de L. V. 9 «Radio Provincia de Salta».—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Ley n.º 386, inciso b), Apartado 3—Partida 15 «Para instalar una Estación Oficial Radiodifusora».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1840—Salta, Marzo 9 de 1938.—

Expediente N.º 359—Letra D/938.—

Vista la propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrase al Doctor Rogelio Saravia Toledo, Médico—Jefe del Servicio de Enfermedades Sociales, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, en la vacante producida por renuncia del anterior titular, Doctor Oscar R. Puebla, con la remuneración mensual de Trescientos Cincuenta pesos (\$ 350—) m/n. que se atenderá con los recursos fijados al efecto por la Ley de Presupuesto de la citada repartición.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1841—Salta, Marzo 9 de 1938.—

Expediente N.º 360—Letra D/938.—

Vista la propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrase al Doctor Salvador Marinaro, Médico de Guardia de la Asistencia Pública de la Capital, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, con la asignación que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto de ésa Repartición, y en la vacante producida por promoción del anterior titular, Doctor Rogelio Saravia Toledo al cargo de Médico—Jefe del Servicio de Enfermedades Sociales.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1842—Salta, Marzo 9 de 1938.—

Expediente N.º 351—Letra P/938.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Déjase cesante al señor Rosa Rodriguez, del cargo de Sub—Comisario de Policía «ad—honorem» de Pucara, Distrito de Angastaco, jurisdicción del Departamento de San Carlos,—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1843—Salta, Marzo 9 de 1938.—

Expediente N° 281—Letra P/958.—

Vista la presente solicitud de licencia, atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Febrero ppdo., y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial Meritorio de la Comisaria 2ª. Don Rogelio Gallo Castellanos, por razones de salud, según certificado médico que acompaña expedido por el facultativo de la Repartición; debiendo Jefatura de Policía fijar el día desde el cual el recurrente comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarlo a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1844—Salta, Marzo 9 de 1938.—

Expediente N° 280—Letra R/938.—

Vista la presente solicitud de licencia, atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Febrero ppdo., y estando la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese ocho días de licencia, con goce de sueldo, a la señora María Teresa B. de Agüero, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, desde el día 12 de Febrero ppdo., por razones de salud según certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1845—Salta, Marzo 10 de 1938.—

Expediente N° 239—Letra D/938.—

Visto este expediente, relativo a las planillas de jornales devengados por don Alberto Manrrupe, en su carácter de electricista sereno de L. V. 9 «Radio Provincia de Salta», durante el mes de Enero de 1938 en curso, a razón de \$ 6.— diarios y por 31 días de trabajo;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Febrero ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Ochenta y Seis Pesos (\$ 186.—) ⁷/₁₀₀, que se liquidará y abonará a favor de don Alberto Manrrupe, electricista sereno de L. V. 9 «Radio Provincia de Salta», en cancelación de igual importe de las planillas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de jornales devengados por él mismo, en tal carácter durante el mes de Enero de 1938 en curso —

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la Ley N° 386, inciso b), Apartado 3— Partida 15 «Para instalar una Estación Oficial Radiodifusora». —

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1846—Salta, Marzo 10 de 1938.—

Expediente N° 140—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el señor Director General de Sanidad, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación para el funcionamiento del Servicio de Enfermedades Sociales de reciente creación; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 7 de Marzo en curso; y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8° inciso d) de la Ley N° 415; no existiendo ningún inconveniente de orden legal en el proyecto referido, y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo corresponde para aprobar los reglamentos de los diversos organismos sanitarios;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la siguiente reglamentación sobre el funcionamiento del Servicio de Enfermedades Sociales, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad:—

Servicio de Enfermedades Sociales

Art. 1°.— Tiene por objeto la atención y tratamiento de enfermedades venéreas dentro de las orientaciones de la Ley 12.331 promulgada por el P.E. de la NACIÓN el 17 de Diciembre de 1936.—

Art. 2°.— La Dirección Provincial de Sanidad adoptará un local provisto de todos los elementos necesarios para el tratamiento, registro y control de los enfermos y contará con un número posible de camas para el internado de los enfermos cuyo estado o condiciones lo exijan.—

Art. 3°.— Para el funcionamiento de éste Servicio se observará la siguiente reglamentación:—

Reglamentación

Art. 4°.— Estará bajo la Dirección Técnica y administrativa de un médico Jefe, que a su vez, dependerá de la

Dirección Provincial de Sanidad y tendrá bajo sus inmediatas órdenes el personal subalterno que se le destine de acuerdo con las necesidades.—

Art. 5°.— Hasta tanto se disponga de un edificio más adecuado este Servicio se concretará al tratamiento é internado de mujeres únicamente, salvo que en la práctica resulte necesario y posible la atención de hombres en el consultorio externo.—

Médico—Jefe

Art. 6°.— El médico Jefe tendrá bajo su inmediata dirección el personal del servicio, el tratamiento de los enfermos y el control administrativo, debiendo establecer todo el régimen interno que contemple las características que se deriven:— De la condición social o moral de las internadas.— De la repartición del trabajo del personal a sus órdenes.— De la observancia estricta de los tratamientos instituidos.— De las anotaciones minuciosas de los enfermos, que comprenderá:—

- a) Filiación lo mas completa posible.
- b) Ingresos y altas y plazos de presentación para continuación de tratamiento.—
- c) Citaciones, circulares y propaganda antivenérea.—
- d) Toma de material para el Laboratorio Bacteriológico.—
- e) Control de la observancia de la Ley 12.331 por los hospitales, sanatorios, médicos y entidades sociales, como lo establecen los artículos 5°, 6°, 7° y 10°.—
- f) En lo referente al Art. 12 pondrá en conocimiento de la Dirección General todas las trasgresiones de que tenga conocimiento.—

Art. 7°.— Adoptará en la práctica con la mayor amplitud posible, el articulado del Decreto del P.E. de la Nación de Abril 2 de 1937 que reglamenta la Ley Nacional n° 12.331.—

Art. 8°.— Llevará, para su uso exclusivo un cuaderno reservado, donde constará el nombre y apellido de las

enfermas en tratamiento con el número correspondiente a cada carnet y demás anotaciones que deberá conocer el personal.—

Art. 9º.—Mantendrá relaciones directas con la Dirección General y con todas sus Secciones y a los efectos del Art. 18 de la Reglamentación nacional toda gestión ante la autoridad provincial ó nacional, las hará por intermedio de la Dirección General.

Art. 10.—Dentro del primer mes de funcionamiento del Servicio de Enfermedades Sociales, elevará a conocimiento de la Dirección General para su aprobación, el régimen interno establecido.—

Art. 11.—Asistirá diariamente al Servicio y establecerá los turnos de tratamiento que instituyera.—

Art. 12.—Toda ausencia imprevista é inevitable la comunicará en la debida oportunidad.—

Art. 13.—La modalidad del tratamiento será instituido por el médico—Jefe, hasta tanto el Departamento Nacional de Higiene, dé ejecución al Art. 2º de la Reglamentación de la Ley Nacional N° 12.331 dictada por el P.E. de la Nación.—

Art. 14.—A los fines del Art. 7º de la Ley, el médico—jefe podrá exigir, de los enfermos, los comprobantes que considere convenientes y que indiquen que el enfermo ha continuado su tratamiento médico.—

Art. 15.—A los fines del Art. 9º, el médico—jefe pondrá en conocimiento de la Dirección General los casos que considere comprendidos dentro del artículo citado y del Art. 12.—

Art. 16.—La provisión de carnets individuales, así como las autorizaciones de tratamiento y resultados de los protocolos de análisis y reacciones, estarán bajo el inmediato control del médico—jefe.—

Médicos Auxiliares

Art. 17.—A elección y propuesta del médico—jefe del Servicio de Enfermedades Sociales, ante la Dirección General podrán actuar uno ó

más médicos auxiliares, que serán «Ad-honorem», hasta tanto el presupuesto fije una retribución, por reclamarlo así el mayor incremento del trabajo.—

Art. 18.—Estos médicos—auxiliares observarán las normas que fije el médico—jefe, las que, en ningún caso, podrán alterar el espíritu y finalidades de la Ley 12.331, ni ésta Reglamentación.—

Del Escribiente Auxiliar Secretario

Art. 19.—Tendrá a su cargo todo movimiento de secretaría, comunicaciones, circulares, anotaciones, estadísticas, etc.—Llevará el control administrativo de todo lo que signifique gastos ó consumo y propondrá al Jefe los pedidos de elementos de instalación y reposición, despensas, ropería y cocina.—

Art. 20.—Tomará nota y las medidas que corresponda de por sí o con autorización del jefe, según los casos, de los informes, reclamaciones y pedidos de la encargada, de las enfermas, del personal auxiliar y de las enfermeras.—

Art. 21.—Autorizará con su firma diariamente todos los vales de provisión de carne, leche, pan y de todos los artículos no susceptibles de almacenamiento, y de las cantidades correspondientes al número de personas hospitalizadas y de servicio interno.—

Art. 22.—Pasará diariamente a la Dirección General un parte, comprendiendo el número de enfermos hospitalizados, ingresos y altas; el número de enfermos asistidos en el consultorio externo desglosadas en: exámenes, inyecciones, curaciones, numeración del material individual remitido al Laboratorio: orina, secreciones, sangre, etc.—

Art. 23.—De toda compra, directa atendida con la partida de gastos menores adjudicada, deberá exigir facturas ó recibos por duplicado, debiendo con uno de los ejemplares, formar una colección que acompañará a la nota mensual de rendiciones de cuen-

tas, quedando el otro ejemplar en el archivo del Servicio.—

Art. 24.— Mensualmente, con las instrucciones y autorización del Jefe, elevará a la Dirección General un informe sobre la acción desarrollada por el Servicio, indicando las deficiencias y sugerencias pertinentes.—

Art. 25.— Recibirá y hará entrega de la correspondencia.—

Art. 26.— Llenará las funciones de ecónomo, hará entrega a todo el personal de los artículos de despensa y ropería. Pondrá el conforme a toda nota de provisión y llevará un libro de ingreso y de salidas.—

Art. 27.— En ningún caso podrá modificar las cantidades individuales de artículos señalados por el señor Jefe.—

Art. 28.— Otorgará recibo de todos los enseres, dinero y alhajas entregados para su custodia por las enfermas y hará entrega total o parcial del depósito con la autorización del Jefe y exigirá recibo correspondiente de la dueña. Tomará las disposiciones que crea convenientes para la seguridad de éstos depósitos.—

Art. 29.— No tendrá con las enfermas, con el personal ni con el público en general familiaridades ni ingerencias de carácter técnico—médico.—

Art. 30.— Será el superior jerárquico en ausencia del Jefe.—

De la Encargada

Art. 31.— Tendrá bajo su inmediata dependencia todo lo que signifique orden, moral y circunspección dentro del establecimiento.—

Art. 32.— En su condición de mujer, será la llamada a interceder ante la administración ó el jefe en favor o en restricciones de libertades ó privilegios de las enfermas que se deducieran de circunstancias individuales confiadas a ellas.—

Art. 33.— Usará siempre de una actitud benévola y circunspecta y a la vez seria y enérgica.—

Art. 34.— Ordenará el trabajo de las sirvientas auxiliares, determinando

los métodos de limpieza, atención de cocina y comedor. Distribuirá y adjudicará a cada persona los útiles de uso personal, tohallas, servilletas, cubiertos, etc.—

Exigirá a cada una el mantenimiento y buen uso de los artículos entregados y al ser dada de alta una enferma, recibirá y exigirá su entrega de conformidad.—

Art. 35.— Recabará de la superioridad la provisión de elementos de labor femenina o de lectura destinados a las enfermas que lo reclamen y hará los pedidos indicados en el Art.—

Art. 36.— Bajo su inmediata atención y control estará la portería, y el teléfono en ausencia del secretario.—

En ambas atenciones le está completamente prohibido dar informes respecto a las enfermas de cualquier naturaleza que sean, siempre que no medien casos particulares, autorización del Jefe.—

Art. 37.— Toda la correspondencia que emane de las enfermas será depositada en Secretaría.—

Art. 38.— Tomará de inmediato todas las medidas disciplinarias que convengan y dará cuenta a la superioridad oportunamente pero nunca estas medidas serán de carácter tal que afecten la salud ó integridad física de las enfermas.—

Art. 39.— Vivirá dentro del establecimiento.—

De Las Enfermeras

Art. 40.— Estarán bajo la inmediata dependencia del médico—jefe y observarán estrictamente el horario y turno por él establecido, lo que no impide tener como obligación, atender cualquier ampliación extraordinaria de trabajo que se derive de necesidades del Servicio.—

Art. 41.— Observarán estrictamente la ejecución de los tratamientos indicados para cada enferma por el médico jefe y será motivo de observación, suspensión ó destitución, según los casos: La modificación, sin autorización de un tratamiento. La

insuficiencia de técnica. La indicación de tratamiento fuera de su incumbencia y de lo establecido en el Art. 12 de la Ley 12.331.—

Art. 42.—Será considerada como falta grave, actuar como intermediaria entre los enfermos y sus familiares, persona de relación de los enfermos o el público (amplia reserva).—

Art. 43.—De toda resistencia o intolerancia al tratamiento, dará cuenta inmediata al Jefe y en ausencia de éste llenará las indicaciones de urgencia que pudieran ocasionarse.—

Art. 44.—El cargo de enfermera será provisto previo examen de competencia y en forma provisoria hasta dos meses después de actuación en el Servicio, término después del cual será propuesta por el señor Jefe para su confirmación.—

De La Provisión de Medicamentos

Art. 45.—El Servicio contará con una existencia permanente y suficiente de medicamentos de urgencia, medicamentos y preparación para curaciones y elementos para los mismos, material de tratamiento para enfermedades venéreas y su reposición será pedida por partidas, de Depósito y Suministro.—

Art. 46.—Las recetas extemporáneas serán remitidas diariamente para su provisión a la Oficina de Depósito y Suministro.—

Art. 47.—En ningún caso, los preparados para tratamiento serán entregados al enfermo para continuarlos fuera del Servicio.—

Despensa y Roperia

Art. 48.—Todos los artículos para ambas secciones serán incluidos en pedidos mensuales y en planillas separadas que serán elevados a la Dirección General con diez días de anticipación al fin de cada mes.—Las adquisiciones pequeñas y de necesidades imprevistas, serán atendidas por la partida de gasto menores así como también, los gastos de luz, teléfono, lavado y planchado.—

Del Laboratorio y Remisión de Muestras

Art. 49.—Todos los análisis y reacciones que emanen del Servicio serán practicados en el Laboratorio Bacteriológico de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 50.—Las muestras serán diariamente recogidas por un empleado del Laboratorio a la hora convenida entre los jefes de ambas secciones.—

Art. 51.—Todas las muestras serán remitidas con el número correspondiente al nombre de cada enfermo el que constará solamente en el libro reservado del Jefe del Servicio. El médico jefe tomará todas las medidas que considere necesarias para la seguridad de la estricta correlación entre el número y el nombre de los enfermos.—

Art. 52.—De todo análisis el Laboratorio hará protocolos por duplicado, reservándose uno para el archivo y mensualmente hará un resumen estadístico de los mismos que elevará a la Dirección General.—

Del Personal Auxiliar

Art. 53.—Estará bajo la inmediata dependencia de la encargada la que organizará el trabajo y presentará ante el Secretario las quejas por inconducta, por incompetencia o mal desempeño de las empleadas.—

Art. 54.—Corresponde a éste personal la limpieza general de establecimiento, servicio de comedor y salas de enfermos y se adaptará a la distribución del trabajo establecido por la encargada.—

Disposiciones Generales

Art. 55.—Todo el personal está obligado a la conservación material del establecimiento, del orden y de la moral del mismo.—

Art. 56.—De las reclamaciones ó quejas presentadas por los enfermos, así como de los daños causadas a los mismos por informes privados ó públicos serán responsables únicamente sus autores.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1847—Salta, Marzo 11 de 1938.

Expediente N° 2435—Letra V/937.

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Febrero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Un Pesos con 30/100 M/N. (\$ 31,30), que se liquidará y abonará a favor de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de útiles previstos a la Secretaría de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, que en dicha factura se detalla.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 del Presupuesto de 1937.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1848—Salta, Marzo 11 de 1938.

Expediente N° 260—Letra G/938.

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General de fecha 19 de Febrero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con 69/100 M/N. (\$ 234,69), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º Local de Correos y Telégrafos, en cancelación de igual importe de la planilla factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del costo de telegramas oficiales expedidos por la Gobernación y los Ministerios de Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, correspondientes al mes de Enero del año en curso.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 del Presupuesto de 1937 en vigencia para el ejercicio de 1938.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1849—Salta, Marzo 11 de 1938
Expediente N° 358—Letra E/938.

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario local «El Norte», en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de publicación, durante el período reglamentario, del aviso de licitación pública para la adquisición por parte del Gobierno de la Provincia de la planta transmisora de L. V. 9 «Radio Provincia de Salta».

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la Ley N° 386 Inciso b) apartado 3 Partida 15 (Para instalar una estación oficial radiodifusora).

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **RICARDO A. FLÉMING**
Oficial Mayor de Gobierno

1850—Salta, Marzo 11 de 1938.—

Expediente N° 81—Letra O/938.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la entidad denominada «Orán Lawn Tennis Club»,

constituída en la ciudad de Orán, solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica, a cuyo efecto acompaña copias autenticadas del acta de su fundación, de la elección de sus autoridades y de los estatutos que regirán su funcionamiento; atento al dictamen fiscal de fecha 9 de Marzo en curso; y,

CONSIDERANDO

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 33, inciso 5° del Código Civil y, por ello, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 45 del mismo Código, es procedente acordar la personería jurídica solicitada.—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Apruébanse los estatutos de la entidad constituída en la Ciudad de Orán, bajo el siguiente nombre: «Orán Lawn Tennis Club», concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.—

Art. 2°.—Pase a la Escribanía de Gobierno el expediente N° 81 Letra O/938, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que, previa la reposición por parte de la entidad jurídica nombrada del sellado que por fojas corresponde Art. 38 de la Ley N° 1.072 y del gravámen prescripto por el artículo 39, inciso d) de la misma Ley, le expida los testimonios correspondientes a lo actuado.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1851—Salta, Marzo 11 de 1938.—

Expediente N.º 221—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto del nuevo horario de apertura y cierre del comercio;—atento a la documentación correspondiente a su estudio por parte de la Repartición recurrente, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 4 de Marzo en curso;—y,

CONSIDERANDU:

Que no hay inconveniente de orden legal para aprobar el proyecto de horario de apertura y cierre de casas de comercio, remitido por el Departamento Provincial del Trabajo, el que consulta las modalidades establecidas en años anteriores y las modificaciones que la práctica ha aconsejado—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Fijase con anterioridad al día 1.º de Marzo en curso y hasta nueva resolución del Poder Ejecutivo, el siguiente horario para las casas de comercio establecidas en la Capital de la Provincia:—

Lunes a Viernes de 8.25 a 12 y de 14 a 19 horas

Sábados de 8. a 13 horas.—

Art. 2.º.—Quedan exceptuados del horario anterior y sujetos al siguiente:—

ALMACENES MINORISTAS, con ó sin patente de despacho de bebidas el mismo local; **CIGARRERIAS** Y **LUSTERIAS**, con ó sin patente de loterías:

Lunes a Sábados de 7 a 21 horas. —

FIAMBRERIAS, **FRUTERIAS**, **VERDULERIAS**, **PUESTOS DE MERCADOS**, etc.

Lunes a Sábados de 8 a 20 horas

Domingos de 8 a 12 horas

Las Fruterías en el mismo local de Almacenes Minoristas deberán observar el mismo Horario que éstos y permanecerán cerradas el día Domingo.—

PELUQUERIAS, con ó sin patentes de loterías:—

Lunes de 14 a 20 horas

Martes a Sábados de 8 a 12 y de 14 a 20 horas.;

MAYORISTAS Exclusivamente, sin venta al detalle del público.—

Lunes a Viernes de 8.25 a 12 y de 14 a 20 horas

Sábados de 8 a 13 horas

FOTOGRAFIAS. Únicamente, sin otro negocio anexo y sujetas a la reglamentación en Vigencia:—

Lunes a Viernes de 8.25 a 12 y de 14 a 19 horas

Sábados de 8. a 12 y de 14 a 19 horas

Art. 3.º.—Queda facultado el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo para introducir las modificaciones que juzgare atendibles.—

Art. 4.º.—Este horario de trabajo será colocado a la vista del personal en toda actividad comprendida en el mismo para lo cual el Departamento Provincial del Trabajo facilitará las copias impresas necesarias.—

Art. 5.º.—Las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia establecerán el horario correspondiente en sus jurisdicciones respectivas, remitiendo copia del mismo al Departamento Provincial del Trabajo, a los efectos del contralor.—

Art. 6.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1693—Salta, Marzo 17 de 1938.—

Visto el presente expediente N.º 1333 letra D., en el cuál la Dirección General de Obras Públicas, lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que habiéndose terminado las obras de aguas corrientes en la localidad de Aguaray, corresponde designar la persona que ha de encargarse de la conservación de las mismas, para lo cuál propone a Don Moisés Tapia Garzón; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende, que la persona propuesta para el citado cargo reúne las condiciones necesarias para desempeñarlo; Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase, en carácter de supernumerario, a Don Moisés Tapia Garzón, Encargado de Aguas Corrientes de Aguaray y con una remuneración mensual de \$ 85.— (Ochenta y Cinco Pesos M/L.), debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso 25— Ítem 8— Partida 1 (Eventuales) del Presupuesto vigente, Ejercicio 1938.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1694—Salta, Marzo 18 de 1938.—

Visto el expediente N.º 1525 letra C—, en el cual el Contador Fiscal Don Guillermo Ferragut, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General, encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Artículo 5.º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud, al señor Contador Fiscal Don Guillermo Ferragut —

Art. 2.º.— Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1695—Salta, Marzo 18 de 1938.—

Visto el presente expediente No 1492 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta N.º 253, de fecha 9 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Apruébase el Acta N.º 253 de fecha 9 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N.º 1492 letra D.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1696—Salta, Marzo 18 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 1493 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta de Pavimentación N° 124, de fecha 9 del corriente mes.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase el Acta de Pavimentación N° 124, de fecha 9 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 1493 letra D.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1697—Salta, Marzo 18 de 1938.—

Visto el expediente N° 1501 letra C., en el cual el Distrito 18° de Correos y Telégrafos presenta factura de \$ 306 74—, importe de los despachos telegráficos oficiales expedidos durante el mes de Febrero ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 306.74— (Trescientos Seis Pesos con Setenta y Cuatro Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Distrito 18° de Correos y Telégrafos, por el concepto expresado y con imputación

al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1698—Salta, Marzo 18 de 1938.—

Visto el expediente N° 934 Letra M., en el cual el diario La Fronda, presenta factura de \$ 800.— por la publicidad de una página en el número especial de fecha 7 de Febrero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto, de fecha 30 de Diciembre de 1937, se autoriza el gasto de la suma reclamada y por el concepto expresado, imputándose el gasto a la partida correspondiente del presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937 en pago de la publicidad de una página en el diario La Fronda, edición especial que debió aparecer a fines del año ppdo.—

Que a mérito de lo informado por Contaduría General corresponde actualizar la disposición contenida en el decreto citado, imputando el gasto al presupuesto vigente.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Manténgase en vigencia la disposición contenida en el decreto de fecha 30 de Diciembre de 1937, autorizando el gasto de \$ 800.— (Ochocientos Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario La Fronda por publicidad de una página en el número especial de fecha 7 de Febrero ppdo.; imputando el gasto al Inciso 25.—

Item 1.—Partida 1.—del presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Copai:—

Francisco Ranea

1699—Salta, Marzo 21 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 1234 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea devuelta al señor Antonio Vivian la suma de \$ 90.— que, en concepto de depósito en garantía efectuó en la Sucursal del Banco Provincial de Salta, Embarcación, a los efectos de la licitación pública para la construcción de cercos y veredas; y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad, se efectuó la transferencia por esta suma a la casa Central en esta ciudad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 90.— (Noventa Pesos M/L.), valor que reintegrará al señor Antonio Vivian, en concepto del depósito en garantía que efectuó al presentarse a la licitación pública para la construcción de cercos y veredas en la localidad de Embarcación, debiéndose imputar este gasto a la cuenta «Depositantes Garantía Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1700—Salta, Marzo 21 de 1938.—

Visto los expedientes N°s. 4624—R y 8111— R, en los cuales los señores Rossello y Sollazzo, solicitan la devolución del depósito en garantía del 5%, correspondiente a la construcción de siete escuelas de primera categoría, cuyo costo total asciende a \$ 766.665.60; y

CONSIDERANDO:

Que el importe cuyo reintegro solicitan los contratistas señores Rossello y Sollazzo, es de \$ 38 333.28, equivalente al 5% sobre \$ 766 665.60, valor total de la construcción de siete escuelas de primera categoría;

Que, como establece la Dirección General de Obras Públicas, el depósito de garantía debe ser devuelto después de haberse efectuado la recepción provisoria del total de los ítems ú obras que forman las construcciones contratadas, hecho que ya ha ocurrido;

Que según el informe de Contaduría General, en una cuenta especial del Banco Provincial de Salta se encuentran depositados por los presentantes \$ 105.500.— en títulos de la ley 386 por igual concepto;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta a devolver a los señores Rossello y Sollazzo títulos definitivos de la ley 386 que se encuen-

tran depositados en la cuenta «Garantía Títulos Varios», hasta cubrir la suma de \$ 38.309 v/n. de cuya operación la citada institución bancaria dará aviso oportuno a Contaduría General de la Provincia y le remitirá un duplicado del recibo que otorguen los señores Rossello y Sollazzo, a objeto de contabilizar la devolución de garantía a que se refiere el presente decreto.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1701—Salta, Marzo 22 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 4547 letra P., en el cual la firma de esta plaza, Roberto Patrón Costas, solicita se la declare acogida a los beneficios de la Ley de Protección a las Industrias N° 318; y

CONSIDERANDO:

Que la firma presentante expresa que tiene instalada en esta ciudad, calle Coronel Suárez, lado oeste, entre las calles Boulevard Belgrano y General Güemes, una fábrica de jabón y productos afines;

Que la fábrica de jabón de referencia, se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto en el Art. 1º, inciso q) de la mencionada ley;

Que la presentante manifiesta que el capital inicial invertido y capital de trabajo es el siguiente:

1	Terreno de 1.587,32 m2 a \$ 1.00 el metro 2	\$	1.387.32
1	Cuerpo de edificio según plano adjunto	«	5.900.00
	Montaje e instalación	«	1.000.00
1	Fondo de hierro para hacer jabón cap. 12.000	«	1.500.00
1	« « « « « « « « 10.000	«	1.200.00
16	Canchas para enfriar jabón doble fondo a \$ 70. c/u.	«	1.120.00
2	Máquinas para moldear jabón a \$ 500.—c/u.	«	1.000.00
3	Fondos chicos para jabón y sebo en	«	800.00
1	Máquina para hacer velas	«	1.100.00
	Capital de trabajo	«	8.000.00
	Total.....	\$	<u>23.007.32</u>

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas a fs. 3/4 se desprende que de las comprobaciones pertinentes efectuadas en la fábrica de jabón, se calcula un capital invertido en el edificio, maquinarias, instalaciones, etc., de \$ 23.007.32;

Que de acuerdo al dictámen del señor Fiscal de Gobierno a fs. 6 puede declarársela acogida a la firma de referencia, desde que, la mencionada fábrica se encuentra funcionando normalmente y con un capital superior al establecido en la ley de la materia;

Por tanto y de conformidad a lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Declárase acogida a la firma Roberto Patrón Costas a los beneficios de la ley de Protección Industrial N° 318 en el inciso q) del Art. 1º que comprende a las fábricas de jabón.—

Art. 2º.—Fijase el capital industrial inicial de la fábrica de jabón en la suma de \$ 23.007.32 (Veintitres Mil Siete Pesos con Treinta y Dos Centavos M/L.).—

Art. 3º.—Téngase por constituido el domicilio legal denunciado por la beneficiaria, calle Coronel Suárez, lado oeste, entre las calles Boulevard Belgrano y General Güemes.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1702—Salta, Marzo 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 1495 letra D—, en el cual el señor Moisés Gallo Castellanos, Jefe de Apremio y Asuntos Legales de Dirección General de Rentas, solicita 15 días de licencia y a contar desde el 17 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese quince días de licencia contados desde el 17 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al Jefe de Apremio y Asuntos Legales de Dirección General de Rentas Don Moisés Gallo Castellanos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1703—Salta, Marzo 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 1463 letra D., en el cuál Dirección General de Minas, eleva la solicitud de licencia presentada por la señora María Teresa de los Ríos de Balestrini, fundada en razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese 30 días de licencia contados desde el 14 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud a la Escribiente de Dirección General de Minas, Doña María Teresa de los Ríos de Balestrini.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES**LEY N° 466**

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir por donación, compra directa ò expropiación una hectárea de terreno en el pueblo de Güemes ò Campo Santo, a no mayor distancia de mil metros de las estaciones de los Ferrocarriles del Estado, y en terreno adecuado para llevar un desvío de la línea férrea.—

Art. 2°.— El terreno será donado por la Provincia al Gobierno de la Nación, para que se construyan los depósitos de materiales de la Defensa Agrícola de la zona norte.—

Art. 3°.— Hasta tanto se arbitren fondos especiales, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se realizarán de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 4°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 17 días de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—

J. MATORRAS CORNEJO ALBERTO B. ROVALETTI.—

Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado—

MARIANO F. CORNEJO RICARDO CORNEJO.—

Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:—

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Salta, Marzo 22 de 1938.—

En virtud de lo prescripto por el Art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda promulgada automáticamente la presente ley, siendo su vigencia a partir del día 3 de Marzo en

curso, têngase, en consecuencia, como Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÈMING
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones

N° 1168

Salta, Marzo 28 de 1938.—

Expediente N° 542—Letra M/938.—

Visto lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en nota de fecha 9 de Marzo en curso, cuyo texto en lo pertinente dice así:—

«Señor Ministro:—

«Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para llevar a su conocimiento que nuestra Embajada en Washington nos ha transmitido un pedido que le ha sido formulado por la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América, en el que solicita se quiera gestionar el envío regular a dicha institución del «Boletín Oficial» de ésa Provincia, publicación que, manifiesta, tendría el mayor interés en recibir.—

«Por tal motivo, ruego a V.E. quiera contemplar la posibilidad de disponer se envíe regularmente a la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos la publicación que solicita.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

Art. 1°.—Remítase, mensualmente, sin cargo alguno, por el Encargado

del «Boletín Oficial de la Provincia», un ejemplar del mismo a la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América—Washington.—

Art. 2º. Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1169

Salta, Marzo 28 de 1938.—

Expediente Nº 487—Letra R/938.—

Visto este expediente; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 24 de Marzo en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pío Rivadeneira denuncia en el telegrama agregado a fs. 1 y 2, que la Municipalidad de San Carlos, procediendo arbitrariamente, ha clausurado el local de abasto de carne de propiedad del recurrente.—

Que las cuestiones que se susciten entre particulares y la Comuna, sobre asuntos de naturaleza municipal, competen, en cuanto a su consideración y resolución pertinente, a la propia autoridad Comunal, y si lo resuelto, fuera contrario a las pretensiones del particular reclamante, queda expedida la vía contencioso-administrativa ante la Excm. Corte de Justicia, quién decide en forma de recurso y de manera definitiva.—

Que, no obstante lo expuesto, que excluiría la intervención de éste Ministerio, a fin de conocer antecedentes sobre el hecho denunciado, que atribuye cargos al propio Presidente de la Comisión Municipal, debe imprimirse a la denuncia un trámite administrativo, necesario para la obtención de los informes del caso.—

Por estos fundamentos;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.— Pasar el expediente nº 487—Letra R/938., originario de éste Ministerio, a la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, para su conocimiento e informe correlativo, y a los efectos que hubiera lugar, sin perjuicio de requerir informes al respecto a la Comisaría de dicho Departamento, por intermedio de Jefatura de Policía.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta 21 de Marzo de 1938

Y VISTOS: El escrito que antecede, corriente a fs. 33 de este Exp. Nº 378.—letra B— y lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas; como se pide, concédese a los concesionarios del presente permiso de exploración y cateo, un plazo de quince (15) meses, para establecer un Trabajo Formal, a contarse desde el vencimiento del término de la exploración y cateo, de conformidad a lo establecido en el art. 29 del Código de Minería; debiendo los concesionarios, dentro del término de noventa (90) días, presentar el plano con la descripción de las pertenencias que por ley les corresponde (art. 29 citado).—

A lo demas, del escrito que se provee, tégase presente.—

Dése vista al Señor Fiscal de Gobierno en su despacho, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

POR FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del señor Juez Civil Dr. Zambrano, recaída en autos Ejecutivo—Francisco Causarano vs. Cándido Capolupo y Nunsia Carnemolla de Capolupo, el 26 de Marzo a las 11 y 30 horas en Alvarado 510, venderé al contado y con la base de DOS MIL PESOS M/L, un sitio y casa en calle Güemes 1150 de esta ciudad.—Límites, extensión y dependencias en el acto en el que se oblará el 20% del importe.—Diarios El Pueblo y El Norte.—

M. Figueroa Echazú
Martillero N° 3950

El señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Rodolfo Palacio o Palacios, Rodolfo M. o Rodolfo Mena Palacios y de Elina Palacio o Palacios, Eugenia Salvatierra de Palacios o Elina Eugenia Salvatierra de Palacios.—

Salta, 24 de Marzo de 1938.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN
Escr. Secr. N° 3951

El señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Juana Yapura de Rueda y Manuel Rueda.—

Salta, 24 de Marzo de 1938.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN
Escribano Secretario. N° 3952

EDICTO—El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, cita por treinta días a los herederos o acreedores de

Fructuoso Salses, Salse o Salce.—

Salta, Marzo 28 de 1938.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Escribano Secretario.— N° 3955

EDICTO—El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos, cita por treinta días a los herederos y acreedores de

Paula Gómez Dominguez y Angel Custodio Eleuterio Salinas.—

Salta, Marzo 28 de 1938.—

G. MENDEZ
Secretario N° 3954

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 537 P.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que con fecha Febrero 17 de 1938, se ha presentado don Rafael Pereyra, argentino, casado, mayor de edad comerciante y fijando domicilio en la calle Jujuy 253 de esta Ciudad, solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de segunda categoría, especialmente los comprendidos en el art. 4º punto 6º del Código de Minería, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de la finca Argumero y San German, de propiedad del Sr. Pablo R. Cardozo, banda Sud del Rio Mojotoro, La Capital, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), las que ubicarán del modo siguiente: Partiendo del eje de la Estación Betania (F.C.C.N.A.) con rumbo Sud 6:—Este 1.650 metros (aproximadamente) hasta dar con la barranca Norte del Rio Mojotoro; este punto será el de partida P.P. y esquinero Noreste; desde aquí Sud verdadero 3.333,33 metros hasta A; desde aquí Sud 82º

15' Oeste 6.000 metros hasta B; desde aquí Norte 3 333,33 metros hasta C, y, desde allí, se medirán por el bordo Norte del citado rio para llegar al punto de partida; todo de acuerdo al plano corriente a fs. 1 del citado expediente.—Esta descripción fué modificada en el escrito de fs. 4, en la siguiente forma: Debe desplazarse 1.500 metros al Este, la zona de 2.000 hectáreas descripta en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3, conservando el rectángulo sus rumbos y dimensiones.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 23 de Marzo de 1938

HORACIO B. FIGUEROA

Nº 3955

SUCESORIO.—Citación a juicio.—

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª. Nominación Civil se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Doña

Mercedes Linares de Zavaleta.—

Salta, Febrero 10 de 1938.—

GILBERTO MÈNDEZ

Escribano Secretario Nº 3956

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de

DANIEL ARGOTA.

Salta, 24 de Marzo de 1938.—

JUAN SOLER

Secretario Nº 3957

QUIEBRA.— En el pedido de quiebra de **OCTAVIO AYALA**, el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: «Salta, Febrero 25 de 1938.— **AUTOS Y VISTOS:** encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los arts. 1º y 55 de la ley 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13 inc. 2º y 3º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Octavio

Ayala, comerciante de esta ciudad.— Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este juicio a cuyo efecto señálase el día de mañana, a horas once para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo.— Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día veinticuatro del corriente, fecha de su presentación.— Señálase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y désignase el día siete de Abril próximo a horas catorce para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Oficiese al Sr. Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta por el síndico en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan: Prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; Procédase por el Actuario y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción.— Dese intervención al Sr. Fiscal y hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario «El Norte» durante ocho días y por una vez en el Boletín Oficial.— Comuníquese a los demás Sres. Jueces la declaración de quiebra (Art. 122).— Señálense los días martes y viernes o siguiente hábil si alguno de es-

tos fuera feriado, para notificaciones en Secretaria.— N. Cornejo Isasmendi.— «Salta, Febrero 26 de 1938.— Atento el sorteo realizado, nómbrase a don José María Decavi, síndico para que actúe en esta quiebra, posesionándosele del cargo en cualquier audiencia hábil.— Cornejo Isasmendi».—

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Marzo 2 de 1938.—

RICARDO R. ARIAS.

SECRETARIO N° 3958

MUNICIPALIDAD DE ORÁN

Intimación de Pago por Edicto:—

De acuerdo con lo resuelto por este D. E en el Expediente N° 1547 Letra M. 17/9/37, en el juicio ejecutivo por vía de Apremio, seguido por esta Municipalidad contra el inmueble ubicado en las calles Coronel Egües esquina Vicente Uriburu, Manzana N° 45 del plano Catastral de Orán anotado á nombre de Don Manuel Rearte; de conformidad á lo establecido en el art. 5° y concordantes de la Ley 394, y atento al informe emitido por el Registro Inmobiliario á fojas 2— del expediente citado, se intima á Don Manuel Rearte ó á los que se consideren con derecho al inmueble expresado, Den y Paguen dentro del plazo de Diez días contados desde la primera publicación del presente edicto, la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional, que adeuda por concepto de Servicios de Alumbrado Público é Irrigación, la citada propiedad, más los gastos que se originaren.— Intímase igualmente al ó á los deudores, la constitución de domicilio dentro del radio de diez cuadras de esta Municipalidad y todo ello, bajo apercibimiento de tenerse por definitivo el embargo trabado y por domicilio las Oficinas de esta Municipalidad, llevándose adelante la ejecución.— Publíquese edictos por el término de Ley en los diarios La

Montaña y La Provincia y por una sola vez en el Boletín Oficial.—

Orán, 25 de Marzo de 1938.—

Ramiro C. Escotorin
Secretario del D. E.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General de Administración

Llámase á segunda licitación Pública para el día 18 de Abril de 1938, a las 13.45 hora, para la construcción de veredas de comunicación entre los pabellones del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Pcia. de Salta.—Tal licitación se llevará a cabo, simultáneamente, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales N° 761, Capital, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, el día y hora indicados.—Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden ser consultados desde ya en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N° 489, 2do. piso, Capital, y en el Juzgado Federal referido, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.—

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1938.—

El Director General de Administración

DIRECCION VIALIDAD DE SALTA Bonos de Pavimentación Sorteados

Emprestito Ley 128—Servicio V/1°.
Abril de 1938

De conformidad a lo determinado por el Art. 28 de la Ley de Pavimentación N° 128, se comunica a los tenedores de Bonos de Pavimentación Provincia de Salta.— Emisión de \$ 680.000.— Serie «A» \$ 1.000.— c/u. que han resultado insaculados los números 244—73—71—261—95—197—246.— Serie «B» de \$ 500.—c/u.

los números 118-7-14-368-393-44-261-390-203-114-121-247-189-37-233.—y Serie «C» de \$ 100. c/u. los números 1710-1352-1033-537-1541-796-786-122-120-1441-1250-870-871-127-1403-329-1105-633-957-225-1469-1288-1173-1354-1674-1074-807-15-1443-1067-28-1394-220-299-1412-1670-1054-1594-1459-56-317-1610-1131-1614-318-1481-618-1093-841-946-1125-1126.—Emisión de \$ 320.000.—Serie «A» \$ 1000.—c/u. los números 376-338-365.—Serie «B» de \$ 500.—c/u. los números 521-515-554-582-583-404.—y Serie «C» de \$ 100.—c/u. los números 2450-1974-1893-2399-2156-2438-1803-1860-2077-2260-2173-2219-1825-2155-2178-2300-2302-2242-2161-2354-2061-2429-2245-2189-2344-2138-2330-2246-2428-2147— con cupón adherido a vencer el Primero de Julio de 1938, quedando en consecuencia redimidos, debiendo los tenedores canjearlos a la par en el Banco Provincial de Salta.—

EL DIRECTORIO

EDICTO DE DESLINDE.—Habiéndose presentado el Señor Fiscal de Gobierno, Dr. Carlos A. Frías, por el Fisco Provincial, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del cauce ó playa del Río Arias y límite Norte del Río Arenales, el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado el siguiente auto:—«Salta, Noviembre 30 de 1937.—Y VISTOS: Atento lo dispuesto por el art. 2340 inc. 3º del Código Civil, 570 del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial de la Provincia, practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del cauce ó playa del Río Arias en la parte comprendida entre el Canal Desviador construido por la Dirección de Irrigación de la Nación en pro-

riedad del señor Antonio Gana, hasta la Confluencia con el Río Arenales en propiedad de los Señores Luís Bassani y Luís Meragaglia; comprendiendo también estas operaciones el deslinde y amojonamiento del límite Norte del Río Arenales ó sea la línea separativa del cauce ó playa de ese Río con las propiedades de los señores Francisco Corte (hoy su sucesión), Luís de los Ríos y Antonio Gana, en la parte que resulte desde el puente de Hierro sobre el camino nacional a Cerrillos, hasta el Canal Desviador antes mencionado. Los Propietarios ribereños al Norte del Río Arias son los señores Patrón Costas Hermanos, Vicente Lafluyente, Elena Isasmendi de Castro Feijóo, Antonio García, Celso López (hoy su sucesión) y Avenida de Circunvalación de la Municipalidad de la Capital, «Coronel Vidt.» Siendo los propietarios por el costado Sud del mismo Río Arias, los señores Luís Meragaglia, Sucesión de Nicolás Arias, Luís de los Ríos y Antonio Gana; y sea por el perito propuesto Agrimensor señor Napoleón Martearena a quién se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios «La Montaña» y «La Provincia», por el término de treinta días y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciendo saber las operaciones ordenadas con expresión de las circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. de Proc. citado, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines que corresponda (art. 573 del Cód. citado) Cítese a la Municipalidad de la Capital a los fines que corresponda.—**REIMUNDÍN.**—

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto.—

Salta, Diciembre 1º de 1937.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario.—

POR GUSTAVO MAROCCO Remate Administrativo

SANTIAGO DEL ESTERO N° 452

Arrendamiento por el término de cinco años de los lotes Nros. 53, 54 y 55 al Este de la Cumbre del Cerro San Antonio, Dpto. de Orán. Base 3.500 pesos por lote con facilidades de pago.

De acuerdo a lo dispuesto por el P.E. de la Provincia, según decreto de fecha Marzo 16 de 1938 dictado en el expediente N° 8102 letra D, el martillero que suscribe rematará en su escritorio calle Santiago del Estero N° 452 a horas 16 del día 2 de Abril próximo con la base de tres mil quinientos pesos moneda nacional por cada lote de arrendamiento por cinco años para la explotación del bosque existente en los lotes fiscales Nros. 53, 54 y 55 ubicados en el departamento de Orán de esta provincia con los siguientes límites:

Lote N° 54: al Norte el lote N° 52, al Sud el lote N° 54, al Este la Cumbre del Cerro San Antonio y al Oeste la finca Trementina. Superficie 3.277 hectáreas.

Lote N° 54: al Norte, el lote N° 53, al Sud, el lote N° 55; al Este, la Cumbre del Cerro San Antonio y al Oeste, las fincas Churqui y Trementina. Superficie: 4.531 hectáreas.

Lote N° al Norte, el lote N° 54; al Sud el lote N° 9; al Este, Cumbre del Cerro San Antonio y al Oeste, la finca El Churqui.

CONDICIONES DE VENTA

El adquirente deberá respetar los terrenos ocupados con viviendas ó sembrados de arrendatarios de la provincia que se encuentran en esos lotes ó que hubiera en lo futuro

El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia en seis cuotas iguales pagadas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que aprueba el remate. El pago de la primera cuota deberá efectuarse den-

tro de los primeros cinco días de la fecha del decreto aprobatorio del remate y las cuotas restantes deberán abonarse dentro de los primeros cinco días en que empiece el semestre. En su defecto el P.E. declarará rescindido el contrato y el comprador perderá las cuotas que hubiera abonado cesando la explotación de bosques y debiendo desalojar de inmediato el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de escisión y perdiendo a favor de la provincia las sumas correspondientes a la garantía establecida en el presente decreto.

Antes de iniciar la explotación de bosque el arrendatario deberá realizar a su costo el trazado de las picadas límites del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años de la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe, el trazado de las picadas límites.

Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento deberá cesar la explotación, desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la provincia.

En el acto del remate, el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo. En ese mismo acto, el comprador obrará como seña y a cuenta de compra, el 30 por % del importe de la primera cuota. Comisión se aplicará por la ley de Aranceles a cargo del comprador.

Por más datos y referencias: Ver expediente N° 8102—Letra D. del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, promovido por D. Domingo Duce ó al suscrito martillero. EDICTOS: ordenados en los diarios «El Norte» y La Provincia

GUSTAVO MAROCCO
Martillero

CONTADURIA GENERAL

Resumén del Movimiento que ha Tenido Tesorería General
Desde el 1° al 28 de Febrero de 1938.—

INGRESOS:

A Saldo de Enero de 1938.		43.166.37
Dirección General de Rentas		
Rentas Generales 1937.—	18.497.74	
Rentas Generales 1938.—	149.180.14	
Renta Atrasada 1937	6.199.30	
Ley 128—Pavimento	860.55	
Ley 128— Intereses	222.04	
Ley 128—Multas	8.68	
Ley 128—1 % o	2.526.17	
Ley 65	7.464.74	
Ley 1185—N. Pavimentación 28.84		
Ley 1185—N. Pavimentación 1.53	30.37	184.989.73
Ley 388		5.840.—
Cálculo de Recursos 1937.—		
Impuestos Rêditos y Ventas	69.197.24	
Utilid. Banco Provincial	41.333 —	
Eventuales	1.500.—	
Boletín Oficial	220.60	112.250.84
Cálculo de Recursos 1938		
Imp. Inter. N. Unificados—Ley 12.139		
Artículo 5°	135.673.44	
Impuesto a la Producción, Ley		
12.139—Art. 7°	31.265 28	
D. Gral. Vialidad Ret. Fondos		
Amort. Ley 291	23.684.35	
Impuesto Herencias	4.825.97	
Subvención Nacional	6.000.—	
Eventuales	323 43	
Boletín Oficial	59.20	201.831.67
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	466.7743.36	
Gobierno Nación ley 11721	7.088.70	
Devolución F.C.C.N.A	869.82	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	22.684.35	
Depósitos en garantía	2.025.—	
Ley 406	3.609.35	504.020.58
Banco de la Nación Argentina—Salta		
Ley 12.139		58.360.—
Banco de la Nación Arg.—Bs. As.		
Ret. Servicio Ley 441		134.896.90
Banco Español del Río de la Plata		97.500.—

Embargo o/Judicial	1.740.—	
Obligaciones a Cobrar	2.591.87	
Obligaciones a Cobrar en Ejecución	1.516.40	
Obligaciones a Pagar	100.000.—	
Gastos de Protesto	42.—	
Empréstito Ley 441	30.019.50	
Impuesto a los Réditos	283.21	
Depósitos en garantía	860.—	
Depósitos en suspenso	8.457.16	
Caja de Jub. y Pensiones, Ley 207, Art. 4°.		
Inciso 1°.	6.154.62	
Inciso 3°, 1 ^{er} . mes	760.50	
Inciso 3°, 25 %	44.75	
Inciso 4°.	610.—	
Inciso 5°	87.72	1.452.857.45
		<u>\$ 1.496.023.82</u>

EGRESOS

POR DEUDA. LIQUIDADADA

Ejercicio 1937	219.653.74	
Ejercicio 1938	<u>233.312.40</u>	452.966.14

Dirección de Vialidad

Fondos Vialidad		35.107.29
-----------------	--	-----------

D. Gral. de Vialidad—Ley 128

Art. 13 A—F. Pavimentación		2.526.17
Art. 13 C—F. Pavimentación		2.235.70
Art. 13 E—F. Pavimentación		860.55
Art. 13 D—F. Pavimentación		2.843.34
Art. 20 —F. Pavimentación		222.04
Art. 21 —F. Pavimentación		8.68
Ley 388		1.114.—
Descuento Ley 112		2.865.71
Obligaciones a Cobrar		1.050.—

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	493.173.64	
Depósitos en garantía	860.—	
Ley 1185	30.37	
Ley 406	3.609.35	
Serv. Emprést. Ley—291 Vialidad	<u>23.684.35</u>	521.357.71
Banco Español del Rio de la Plata		97.500.—

Banco de la Nación Arg. Bs. As.

Ret. Serv., Ley 441 O. P. P. y M.		100.708.32
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos		7.867.68
Banco de la Nación Arg. Salta Ley 12.139		58.362.72
Depósitos en suspenso		641.31
Embargos o/Judicial		1.364.93
Consejo Gral. de Educación		105.000.—
Consejo Provincial S. Pública Ley 96		4.589.33

Impuesto a los R�ditos	248.17	
Caja de Jub. y Pens. Ley 207—Art. 4�		
Inciso 1�,	20.979.92	
Inciso 3�, 1er. mes	2.909.—	
Inciso 3�, 25 %	261.50	
Inciso 4�,	760.—	
Inciso 5�,	89.58	1.424.439.79
SALDO:		
Existente en Caja que pasa a Marzo de 1938		71.584.03
		<u>\$ 1.496.023.82</u>

Salta, Marzo 17 de 1938

V  B 

R. DEL CARLO. —
Contador General

ABEL E. TERAN
Tesorero General

Ministerio de Hacienda, Obras P blicas y Fomento.—

Salta, Marzo 21 de 1938.—

Apr base el presente Balance de Tesorer a General, correspondiente al mes de Febrero de 1938.—Publiquese durante ocho d as en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Bolet n Oficial y arch vese.—

C. G MEZ RINC N.—

Ministro de Hacienda Obras P blicas y Fomento

Es copia:

FRANCISCO RANEA

